

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SISTEMA DE EMPRESAS - SEP CON LEONIDAS OSSES SAGREDO

En Santiago de Chile, a 5 de marzo de 2007, entre el **SISTEMA EMPRESAS - SEP**, en adelante e indistintamente “**el SEP**”, Rut N° 61.933.600-3, representado según se indica al final, por su Directora Ejecutiva, doña **Mónica Singer González**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 7.700.329-0, ambos con domicilio en esta ciudad y comuna, en calle Monjitas N° 392, piso 12, por una parte; y por la otra, don **Leonidas Osses Sagredo**, cédula nacional de identidad N° 5.026.059-3, en lo sucesivo e indistintamente “**El Asesor**”, con domicilio en calle Nuestra Señora del Rosario N° 247, comuna de Las Condes, de esta ciudad, se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes.-

A) El SEP tiene entre sus atribuciones la de administrar los bienes muebles e inmuebles, cuya enajenación haya sido resuelta por el Consejo de CORFO, por lo que se encuentra desarrollando procesos de Licitación Pública para la enajenación, mediante la modalidad de opción de compra a que se refiere el artículo 169 del Código de Minería, de las siguientes pertenencias mineras de propiedad de CORFO:

i.- Pertenencias mineras de hierro denominadas “**Chañar 1-4.252**”, y “**El Paico 1-1.980**”, cuyas Bases y llamado a Licitación fueron aprobadas por la Resolución (A) N° 161, de 26 de abril de 2006, tomada de razón por la Contraloría General de la República el 14 de junio de 2006, modificada por Resolución (A) N° 339, de 8 de noviembre de 2006, tomada de razón a su vez el 14 de diciembre del mismo año, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.

ii.- Pertenencias mineras de carbón denominadas “**Río Eduardo 1-190**”, y “**Elena 1-100**”, cuyas Bases y llamado a Licitación fueron aprobadas por Resolución (A) N° 340, de 8 de noviembre de 2006, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, tomada de razón el 27 de diciembre del mismo año.

iii.- Pertenencias mineras de carbón denominadas “**Estancia Invierno 1-403**”, cuyas Bases y llamado a Licitación fueron aprobadas por Resolución (A) N° 46, de 26 de enero de 2007, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, tomada de razón el 13 de marzo de 2007.

B) Además al SEP administra las pertenencias mineras de litio y potasio de propiedad de CORFO denominadas “**OMA 1-4252**”, ubicadas en la comuna de Calama, en la II Región, y el conjunto de pertenencias de plomo y zinc denominadas “**El Toqui**”, ubicadas en la comuna de Chile Chico, en la XI Región.

C) Que el SEP, a fin de contar con una asesoría técnica integral especializada en materias mineras con relación a las pertenencias ya señaladas, ha estimado conveniente proceder a la contratación del ingeniero civil químico, especialista en minería metálica y no metálica, don Leonidas Osses Sagredo, considerando su experiencia en estas materias, demostrada durante los años en que se desempeñó en CORFO y luego en el SEP, a cargo de la administración y control de pertenencias mineras.

SEGUNDO: Objeto del contrato.-

Por el presente instrumento, y de conformidad a lo expresado en la cláusula primera sobre antecedentes, el SEP debidamente representado por su Directora Ejecutiva doña Mónica Singer G., encomienda a don Leonidas Osses Sagredo que realice una asesoría especializada en materia minera, cuyas principales tareas se indican a continuación:

A) Prestar asesoría en la elaboración de las respuestas de carácter técnico que deben realizarse a las consultas formuladas por los interesados de las Licitaciones de las pertenencias de carbón de “**Río Eduardo 1-190**” y “**Elena 1-100**”; y de hierro “**Chañar 1-4.4.252**” y “**El Paico 1-1.980**”.

Producto: La elaboración de un documento que contenga todas las preguntas realizadas durante las Licitaciones y los borradores de las respuestas formuladas de carácter técnico.

B) Prestar asesoría en la elaboración de un modelo aplicable para valorar las ofertas en las Licitaciones de las pertenencias de hierro de “**Chañar 1.4.252**” y “**El Paico 1-1.980**” y de carbón de “**Río Eduardo 1-190**”; “**Elena 1-100**” y “**Estancia Invierno 1-403**”. El referido modelo deberá incluir al menos 4 análisis de alternativas de ponderaciones entre el precio pagado de contado (Up Front) y el valor actualizado de los Royalties que se ofrezcan eventualmente en las ofertas (Ej: 90%-10%; 80%-20%; 70%-30%; 85%-15%; etc.) y estimar un nivel de producción anual que sea indiferente para los efectos de privilegiar la oferta de contado frente al valor de los royalties.

Producto: La elaboración de un informe que contenga el análisis de dicho modelo y con las alternativas antes señaladas.

C) Prestar asesoría, y en los mismos términos señalados en la letra A) anterior, respecto de las respuestas de carácter técnico que deben realizarse a las consultas formuladas por los participantes de la Licitación de las pertenencias de carbón de “**Estancia Invierno 1-403**” y además participar junto a los representantes del SEP en las reuniones técnicas que eventualmente se realicen con los participantes de la referida Licitación, y en la visita a terreno previa coordinación con BHP.

Producto: La elaboración de un documento que contenga todas las preguntas realizadas durante la Licitación y los borradores de las respuestas formuladas de carácter técnico, y participar en las visitas que se efectúen.

D) Revisar los estados de pagos de Royalties de SQM y Sociedad Chilena del Litio correspondiente al primer trimestre 2007 y los precios de referencia de acuerdo a las fuentes externas.

Producto: La elaboración de un informe con los resultados del análisis descrito anteriormente.

E) Prestar asesoría para estudiar y analizar la totalidad de los trabajos técnicos y de geología comprometidos durante en período de opción de compra que tiene actualmente la Compañía Minera El Toqui respecto a un grupo de 13 pertenencias mineras de Plomo/Zinc ubicadas en la zona de Aysén (XI Región).

Producto: La elaboración de un informe detallado respecto de los trabajos realizados durante la opción, y la verificación de éstos respecto de lo comprometido en inversión a realizar.

F) En relación a la eventual ampliación del límite Cchen para la extracción y comercialización de productos de Litio por parte de SQM: Prestar asesoría para estudiar y analizar las implicancias e impacto que tendría sobre el activo minero una eventual ampliación de los límites de extracción de Litio hasta el término del contrato de arrendamiento, tanto en sus

reservas como en pago de royalties. Además se deberán indicar recomendaciones a CORFO de qué aspectos técnicos deben considerarse ante la posible ampliación del límite Cchen, considerando evolución de reservas a nivel mundial y evolución de precios en un horizonte de plazos razonable.

Aspectos a desarrollar en este punto:

- Comparar reservas actuales de Litio con las proyectadas a extraer y acumuladas hasta el término del contrato de arrendamiento en concordancia con lo establecido en el contrato para proyecto.
- Analizar y comparar con la información disponible de SQM el flujo de salmuera extraíble hoy día respecto de los flujos aprobados por la CONAMA, y proyectar los flujos a extraer con las nuevas producciones proyectadas y su posible impacto en el límite aprobado por CONAMA.

Producto: La elaboración de un informe que contenga el análisis de lo referido anteriormente.

G) Asesorar en el proceso de evaluación de las ofertas que se reciban en la Licitación de las pertenencias de hierro de “**Chañar 1-4.252**” y de “**El Paico 1-1.980**”, utilizando el modelo de evaluación elaborado anteriormente.

Producto: La elaboración de un informe que contenga el análisis de las evaluaciones de las ofertas y las recomendaciones técnicas que se estimen convenientes realizar.

H) Estudiar y actualizar a precios de junio de 2007 las evaluaciones económicas respecto a los Proyectos de Chañar y El Paico y Río Eduardo/Elena, a fin de actualizar los pisos mínimos referenciales de las ofertas esperadas en las Licitaciones.

Producto: La elaboración de un informe que contenga el análisis de lo referido precedentemente.

I) Asesorar en el proceso de evaluación de las ofertas que se reciban en la Licitación de las pertenencias de carbón de “**Río Eduardo 1-190**”; “**Elena 1-100**”, y “**Estancia Invierno 1-403**”, utilizando el modelo de evaluación elaborado a que se refiere la letra B) anterior.

Producto: La elaboración de un informe que contenga el análisis de las evaluaciones y las recomendaciones técnicas que se estimen convenientes realizar.

TERCERO: Plazo del contrato.-

El plazo para realizar las diversas tareas de estudio, análisis e informes encomendados por el presente contrato, será de 4 meses a partir de esta fecha.

CUARTO: Precio y forma de pago.-

El precio por los servicios contratados será la suma única y total de \$1.945.000.- un millón novecientos cuarenta y cinco mil pesos, impuestos incluidos, los que se pagarán mediante 3 pagos distribuidos de la siguiente forma:

A) El primer pago se realizará el día 5 de abril de 2007, por una suma de \$ 835.000.-, impuestos incluidos, previa recepción conforme por parte del SEP, del informe a que se refieren las letras A) y B) de la cláusula segunda anterior, y una vez entregada la respectiva boleta de honorarios y descontado el impuesto correspondiente.

B) El segundo pago se realizará el día 5 de junio de 2007, por una suma de \$ 555.000.-, impuestos incluidos, previa recepción conforme por parte del SEP, del informe a que se refieren las letras C), D), E) y F) de la cláusula segunda anterior, y una vez entregada la respectiva boleta de honorarios y descontado el impuesto correspondiente.

C) El tercer pago se realizará el día 31 de julio de 2007, por una suma de \$ 555.000.-, impuestos incluidos, previa recepción conforme por parte del SEP, del informe a que se refiere las letras G), H) e I) de la cláusula segunda anterior, y una vez entregada la respectiva boleta de honorarios y descontado el impuesto correspondiente.

El precio convenido no estará afecto a reajustes ni modificaciones de ningún tipo, aún si varían las condiciones o el costo de los materiales o equipos que deba utilizar el Asesor para el cumplimiento de su cometido.

QUINTO: Gastos.-

Para el caso de que con motivo de la asesoría el Asesor deba viajar fuera de Santiago, el SEP comprará los pasajes aéreos y financiará además los gastos por concepto de alojamiento, alimentación y traslados, para lo cual se consultan hasta \$500.000.- (quinientos mil pesos), para rembolsar por estos últimos conceptos, previa autorización por escrito de la Dirección Ejecutiva del SEP y acreditación documentaria de los mismos por parte del Asesor, mediante las correspondientes boletas y demás comprobantes que fueren menester.

SEXTO: Término anticipado del contrato.-

El incumplimiento, por parte del Asesor, de cualquiera de las obligaciones que le imponga el presente contrato, dará derecho al SEP para poner término de inmediato a éste, sin derecho a indemnización alguna. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que el SEP pudiese iniciar contra el Asesor por los perjuicios que su incumplimiento le provoque.

SÉPTIMO: condición de absoluta reserva.-

El presente contrato se celebra bajo condición de que los servicios profesionales del Asesor serán prestados bajo reserva y confidencialidad, por lo que el Asesor y todas las personas que se por su intermedio intervengan en la realización de la asesoría encomendada deberán guardar la más absoluta confidencialidad con relación a la información económica, financiera, técnica, legal y de otro orden que obtengan o reciban de parte del SEP o de la que tomen conocimiento con ocasión de la asesoría, respondiendo de cualquier perjuicio que se pudiera causar al SEP, ante un incumplimiento de esa obligación.

Asimismo, la asesoría y los respectivos informes objeto del presente contrato serán de propiedad del SEP, y en consecuencia de su uso exclusivo, no pudiendo el Asesor hacer, para ningún fin, ni aun con sentido académico, exhibición pública o privada de la totalidad o de fragmentos de dichos informes, sin que medie la autorización previa expresa del SEP.

OCTAVO: Otras condiciones del contrato.-

A) El Asesor será plenamente responsable por el manejo financiero de sus actividades y actuará en forma totalmente independiente del SEP, no estando sometido a vínculo alguno de

subordinación o dependencia a éste.

B) El Asesor no podrá en caso alguno ceder, transferir, aportar o subcontratar el contrato, sus derechos u obligaciones, salvo autorización por escrito del SEP. La infracción a esta obligación importará el término inmediato del contrato, sin derecho a indemnización.

NOVENO: Domicilio.-

Para todos los efectos del presente contrato, se establece como domicilio la ciudad de Santiago de Chile y las partes se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, con asiento en la comuna del mismo nombre, aplicándose - para todos los efectos que procedieren - la legislación de la República de Chile.

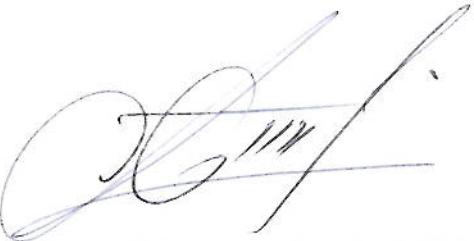
DÉCIMO: Ejemplares.-

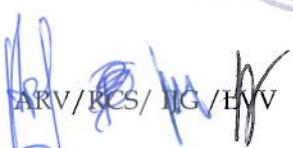
El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del SEP y uno en poder del Asesor.

PERSONERÍA.-

Se deja constancia de que la personería de doña Mónica Singer González, para representar al Sistema de Empresas - SEP, consta de escritura pública de 10 abril de 2006, otorgada ante la Notario Público Titular de la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, anotada en el Repertorio N° 2249-2006.


p. SISTEMA DE EMPRESAS - SEP
Mónica Singer González
Directora Ejecutiva


LEONIDAS OSSES SAGREDO
CNI. N° 5.026.059-3


ARV/RCS/ LGV/HV